

Este periódico se publicará los miércoles y sábados de cada semana. La suscripción para Tampico es de un peso mensual pagándose adelantado, y de diez reales para los foráneos, franco de porte.

Las columnas de este periódico estarán abiertas para todos los remitidos de interés general: los de interés personal escritos en estilo decente, se insertarán á precios convencionales así como los avisos.

Se reciben suscripciones al *Tamaulipeco*:

# EL TAMAULIPECO.

PERIODICO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

EPOCA EXTRAORDINARIAMENTE FELIZ EN QUE ES LÍCITO PENSAR COMO SE QUIERE Y DECIR LO QUE SE PIENSA. TACITO.

TAMPICO. En el despacho de esta imprenta.

EN LOS ESTADOS. En casa de los señores agentes cuya lista publicamos.

La correspondencia, que se nos dirija, vendrá rotulada á los redactores de *El Tamaulipeco* y franca de porte sin cuyo requisito no se sacará del correo.

Los números sueltos se espenderán á dos reales. *El Tamaulipeco* cubre sus publicaciones con las de los diversos periódicos de la República.

TOM. I.

TAMPICO, Diciembre 22 de 1855.

NUM. 29.

## CANDIDATOS PARA DIPUTADOS AL Congreso constituyente.

### PROPIETARIOS.

D. Luis García Arellano.  
D. Rafael María Quintero.

### SUPLENTE.

D. Constancio Gallardo.  
D. Albino Lopez.

## EL TAMAULIPECO.

Tampico, Diciembre 22 de 1855.

## EL GENERAL URAGA,

PROMOVIENDO UNA REACCION.

"mos la frente; mejor es que nos hieran en ella."

Un grito de sedición se ha dejado escuchar en las montañas de la Sierra Gorda: se proclama la Constitución de 1824, el fuero del Ejército y el Clero. Se invocan al mismo tiempo la libertad y el despotismo: no es extraño el contrasentido, si observamos que el jefe de la nueva asonada es el General D. José Lopez Uraga.

¿Y cuáles son los títulos del nuevo regenerador para turbar el reposo nacional?

Están frescos todavía los recuerdos de Arroyo-Sarco: no se borran aun las memorias dolorosas de la época fatal en que el general Uraga entregó la República á la cuchilla sangrienta de sus verdugos. Del fondo de todas las conciencias se levanta todavía el grito vengador contra los enemigos de la patria, y el nombre del general Uraga, resuena al oído de los mejicanos como el acento fatídico de una esperanza burlada, de la experiencia comprada con la sangre, y de amargos desengaños obtenidos en el destierro y el patíbulo.

¿Qué se hizo el plan de Jalisco...? ¿Dónde están sus reformas? ¿Dónde está la libertad que proclamó para los pueblos el general Uraga? En la tumba de las ideas, en la muerte de todos los principios, en el sacrificio de muchas víctimas, quedaron convertidas las ligeras promesas con que entonces se desvirtuaron los intere-

ses de una revolución que marchaba á la ventura y sin caudillo.

Se perdieron los hombres de aquella situación, por que el astuto partido conservador logró engañarlos; y los pueblos quedaron encadenados después que combatieron por la libertad.

Se rompieron las leyes, y quedó triunfante el despotismo. Y á los nombres de reforma y de progreso, se levantaron millares de soldados, y en los escombros de nuestras instituciones se levantó la tiranía más detestable. Cuando las bayonetas y la espada formaban el código de la República Mexicana. ¿Qué hizo el general Uraga, para vincularse, y aparecer un día en la escena política con algo que cubriera la faldad de sus actos?

Humillarse al general Santa Anna, y marchar á Berlin, cuando la patria moría. Ni siquiera tuvo la dignidad de acompañarnos en la tormenta arrebatada en que acabamos de salvar el porvenir de nuestras creencias. Ni ha respetado tampoco el pasado infortunio de los liberales, esquivando el gran fallo nacional; nada de esto; altanero é hipócrita apenas acaba de llegar al país, cuya libertad nada le cuesta, y ya quiere presentarse como el Salvador, cuando no tiene siquiera el mérito del martirio.

¿Y qué es lo que proclama...? La existencia del Ejército. No la combatimos; pero sostendremos siempre su reforma. Un ejército moralizado, valiente é instruido, es siempre el orgullo de las naciones; mas el formado por el general Santa Anna, el asesino, el vengador de sus hermanos, que no ha sabido sino grangearse la odiosidad general, contra ese levantaremos nuestra voz, y empuñaremos también la espada para que no vuelva á presentarse como ese elemento destructor que incendia y aniquila sin compasión.

El clero, ¿quién lo persigue...? Prostituida como está en el interior la misión del Sacerdocio, á medida que progresa la civilización es natural que vaya perdiendo el prestigio aterrador con que han revestido nuestra religión santa los hombres del retroceso. Pasaron los tiempos de Torquemada; pero nos queda todavía el fanatismo y la intolerancia. Y como las entidades que marchan á un mismo fin, se comprenden luego,

siempre hemos visto las manos que do llegue, el riflero del Norte con elevan el cais enlazarse con las que trará á su lado á la juventud de empuñan la espada fratricida, para Tampico, ardiente y entusiasta por oprimir, y hacer que se derrame la sangre, en esas luchas terribles de hermanos contra hermanos.

Por eso el general Uraga, proclama la existencia del ejército, y el fuero de la iglesia, juntamente con la constitución de 1824. En política estos contrastes no son extraños.

Si fuera un hombre nuevo el general Uraga; sino fuera una medianía gastada en las ruines contiendas de nuestras discordias civiles; y sino estuviera marcado con la tífida señal de Arroyo Sarco: puede ser que su movimiento revolucionario encontrara aceptación, por que en México parecen un mal crónico las revoluciones. Pero no: después de la lucha gloriosa del pueblo contra el despotismo, después que se desmenuzaron de fierro que nos traían atados al carro de la opresion, perderíamos el derecho de ser libres, si nos dejarán dominar de caudillos como el general Uraga.

No: mi atrás haya un brazo republicano que manje el puñal de Bruto no habrá en México tiranos; y nada importan los rayos del Vaticano, ni el acero del esbirro, si hay almas que detesten y corazones que aborrezcan la opresion y el despotismo.

En Tamaulipas lo combatiremos siempre, por que sabemos ser libres. ¿Y quién podrá estorvarnos seguir nuestra marcha, cuando llevamos la bandera de la libertad y del progreso?

Una nueva revolución, vendria solamente á ponernos en situación de consumarla en toda su estension para cortar de raíz el mal que nos devora, y cuyo germen no ha sido agotado todavía.

¡Tamaulipas! Aun nó está cumplida tu misión: á tus hijos aguarda un porvenir que sabrán realizar con dignidad, y acaso les esté reservado llevar al centro de la República la semilla fecunda de una libertad verdadera y profunda.

¡Hijos del Estado! No dejéis el arma triunfadora, mientras haya enemigos que combatir. Ahora desde el Bravo al Tamesí, la democracia tendrá soldados que morirán en su puesto.

¡Fronterizos! Aun no suena la señal de alarma: estad alerta; y cuando

que vengan á estrellarse los enemigos de la libertad; y el día del peligro, nos verán levantar la frente orgullosa, antes que bajarla con ignominia.

## TEATRO.

Hemos tenido el gusto de asistir á las representaciones que se han verificado en estos dias; y en nuestro humilde juicio nada han dejado que desear los actores.

Las piezas que se han puesto en escena corresponden al gusto de nuestra moderna literatura. Sin embargo, el hermoso drama de Camprodon, "Espinas de una Flor" que ademas de su argumento profundamente moral y filosófico, de su acción bien sostenida y de otras mil cualidades recomendables, reúne las dulzuras de esa versificación que hace los encantos del alma.

Suplicamos á los Sres. de la Compañía, que sino hay grandes inconvenientes, no demoren la representación de una pieza que seria bien recibida por la Sociedad Tampiqueña.

## GEFATURA POLITICA.

Declarada vacante por el Excmo. Sr. Gobernador la plaza de secretario de esta oficina propusimos á S. E. á D. Jesus M. Lubian para que la ocupe, por ser ilegal que el Sr. Gefe Politico, continúe por mas tiempo ejerciendo sin Srío. que autorice sus actos y comunicaciones, de cuyo requisito carecen desde la separacion del Sr. Gomez.

El Sr. Lubian ha servido al partido liberal de Tampico cuyos principios defiende el Gefe del Estado, y nada más justo que se coloque á nuestro recomendado en el empleo que indicamos.

Tambien nos vemos precisados á recomendar á S. E. que el Sr. Gomez no quede con ningun caracter ni ocupacion en la oficina de la Prefectura, pues lo contrario se tomaria por el

público como una burla, y como un desprecio la orden del Gobierno que ha manifestado terminantemente su resolución sobre el particular, y especialmente, porque considerado el Sr. Gomez como realmente lo es, desafecto y contrario á la actual orden de cosas, no debe por lo mismo ocupar en la plaza de escribiente en una oficina pública.

En tal supuesto esperamos que S. E. el Gobernador tomará una medida, atendiendo á las indicaciones que hacemos por que á mas de ser urgente lo aconseja la prudencia y la conveniencia pública:

JURADO.

Para desempeñar las importantes funciones que le están encomendadas para la organizacion de la Guardia Nacional de este Puerto fueron acertadamente nombrados los Sres. D. Miguel Ruiseñor, y D. Ignacio Mascareñas, y D. Benito Marquez, quienes ocupados eficazmente de su cometido han organizado en dos dias de trabajo tres compañías de cien hombres cada una todos solteros.

El número de individuos inscriptos en el Registro de la Guardia hasta el 21 del corriente pasa de 900 de donde deducimos que puedan formarse seis compañías móviles de á cien hombres.

ORGANIZACION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Sometida por el Estatuto orgánico, al Exmo. Sr. Gobernador del Estado la facultad de organizar la Corte Suprema de Justicia del Estado, S. E. lo ha verificado de la manera siguiente.

PROPIETARIOS.

- Presidente.—Lic. D. Ramon Guerra.
Magistrado.—de la 1ª Sala, Lic. D. Manuel Saavedra.
Fiscal.—Lic. D. Faustino Fernandez.

SUPLENTES.

- De la 1ª Sala.—Dtor. D. Simon de Portes.
Id. de la 2ª.—Lic. D. Domingo Martinez.

CONSEJO DE GOBIERNO.

- Presidente Lic. D. Ramon Guerra.
D. José Ignacio de Saldaña.
Lic. D. Agustin Menchaca.
D. Constancio Gallardo.
D. Rafael Chorvell.

SUPLENTES.

- 1º D José M. Ilisalturri
2º D. Miguel Gutierrez.
3º D. Rafael Martinez.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE TAMAULIPAS.

Comandancia General de Tamaulipas.—Siendo exesivo el número de empleados y sirvientes de ese Hospital Militar y los sueldos de algunos de ellos segun el presupuesto que pidió esta Comandancia General al Administrador de el y presentó: atendiéndolos los pocos enfermos que hay en el Establecimiento, á fin de que pueda continuar bajo alguna economía, he dispuesto que sean dados de baja desde hoy, todos los que no aparezcan en la adjunta nómina; y que el primer Ayudante D. Domingo Frias, desempeñe en las Salas de Medicina y Cirugia el servicio que le permita el despacho de la Botica, turnando tambien en las guardias de Sanidad con los demas empleados de su clase. —Lo que participo á V. para su inteligencia y fines consiguientes: y para que lo transmita al administrador del Hospital á fin de que tenga su cumplimiento.—Protesto á V. mi aprecio.—Dios y Libertad Tampico Diciembre 20 de 1855.—Juan José de la Garza.—Dario Balandrano.—Srio. —Sr. Director del Hospital Militar Dtor. D. Emilio Robert.

Es copia: Tampico Diciembre 20 de 1855.

Dario Balandrano.—Srio.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE TAMAULIPAS.

EMPLEADOS que deben quedar en el Hospital Militar, dandose de baja los demas como innecesarios.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Ayudante 1º D. Domingo Frias, Aspirante Topiquero D. Anastasio Fray, Id. id D. Antonio Navarr, Comisaria de entradas D. Francisco Zavala, Cabo de salas de cirugía D. Jesus Cárdenas, Id. de id. de medicina D. Ramon Barberena Garza, Portero D. Pedro Cuesta, Un mozo en la botica, Un cocinero, Un albañil, Cuatro enfermeros, Dos mozos mandaderos.

Suma. . . \$ 289.

Es copia.—Tampico Diciembre 19 de 1855.

Dario Balandrano.—Srio.

SECRETARIA DEL ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Seccion tercera. Circular. nº 3

Exmo. Sr.

Habiendose dispuesto ya por la Administracion general de papel sellado, segun espresa la copia adjunta de la circular que esa oficina espidió con aprobacion suprema, la habilitacion de papel sellado para el bienio entrante, mientras llega á cada Administracion el papel que se le ha remitido; el Exmo. Sr. Presidente interino ha tenido á bien disponer, que no obstante lo prevenido en el artículo 46 del Decreto de 22 del corriente sobre Administracion de justicia, se observe puntualmente lo prevenido en la referida circular, por ser asi lo mas conveniente al mejor servicio.

Dígolo á V. E. de orden suprema para que se sirva disponer que tenga en ese Estado su mas puntual cumplimiento.

Dios y Libertad México Noviembre 28 de 1855.

Prieto.

Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas.

SECRETARIA DEL ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Renta de Papel Sellado.—Circular número 6.—En el caso de que para 1º de Enero próximo no hubi llegado el papel que se le tiene remitido á esa Administracion para el bienio entrante, habilitará V. en esa Administracion principal y dará orden para que tambien lo verifiquen sus subalternas, el papel únicamente necesario para el espendio, entre tanto que se ha servido dirigirme el decreto que llegan los que como antes dije se le tienen remitidos, haciendo esta habilitacion en los que de este bienio resultaren sobrantes.—Esta operacion la practicará V. y hará que se practique en los terminos que previenen los artículos 41 42 y 43 de la ley de 23 de Noviembre de 1836 que son los siguientes.—Con previa aprobacion del Exmo. Sr. Gobernador, se procederá á poner en cada sello el bienio para que se habilite, sin ponerle ni la clase de él ni su valor, como previene la ley citada, por que la habilitacion se hace en papel sellado correspondiente y autorizando la nota antes dicha la firma de V. y la del Sr. Tesorero del Estado, y en las Administraciones subalternas la del Administrador y la de la 1ª autoridad política, despues de lo cual se deberá cargar en el libro de efectos los sellos habilitados, firmada la partida por la autoridad que intervino en la habilitacion, datandose en la cuenta de Diciembre proximo los sellos de este

bienio que hubieren de ser habilitados, y dándose aviso por aquella autoridad al Exmo. Sr. Gobernador con certificacion de la partida, para que este remita tal documento á esta Administracion general; en concepto que deberá marcarse cada sello que se habilite con el número que le toque correlativamente, tanto en esa principal com en las subalternas.—Los sellos de libranzas y recibos que conforme á la ley de 27 de Octubre último deben comenzar á circular en 1º de Enero próximo, los habilitará V. con los sellos actuales de libranzas y recibos de la cuarta clase.—Advierto á V. tambien que luego que se reciban en esa principal y subalternas los sellos remitidos del nuevo bienio, sea recogido el papel habilitado que esté para su espendio aun en los estancillos, y datandose el sobrante en la cuenta del mismo, lo remitirá V. con ella y como comprobante de la partida de data.—Dios y Libertad México, Noviembre 13 de 1855.—Ignacio Vergara.—Sr. Administrador principal de la renta de papel sellado.—Es copia. México Noviembre 17 de 1855.—A. Escalante.

Es copia. México Noviembre 28 de 1855.

José Maria Urquide.

Juan José de la Garza, Gobernador y Comandante General del Estado de Tamaulipas, á sus habitantes sab-d: Que por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se me ha dirigido el decreto que sigue:

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO de HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

El Exmo. Sr. Presidente interino, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El C. Juan Alvarez, presidente interino de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed:

Que en uso de las facultades que me concede el artículo 3º del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º En cada uno de los Estados y Territorios, habrá un agente del gobierno general, para percibir de las oficinas respectivas los productos de las rentas que le están designadas, y hayan de distribuirse dentro del mismo Estado ó Territorio, y para el desempeño de las comisiones y encargos que les cometa el supremo gobierno.

Art. 2º Dichos agentes dependerán inmediatamente del Ministerio de Hacienda en todo lo administrativo y económico, y de la Tesorería General en lo relativo á la distribucion de caudales; sin que ninguna otra autoridad pueda impedir ó embarazar

el desempeño de las obligaciones que se les imponen por este decreto, ó el exacto cumplimiento de las órdenes que se les comuniquen.

Art. 3.º Son obligaciones de dichos agentes:

I. Practicar por sí mismos los cortes de caja de las oficinas del gobierno general que haya en el punto de su residencia, y remitir inmediatamente los estados respectivos, á la Tesorería general.

II. Cuidar de que en los demás lugares del Estado ó Territorio donde haya oficinas de la misma clase, se practique igual operación ante la autoridad política recogiendo sin demora los estados correspondientes, para remitirlos por el primer correo, á la Tesorería general.

III. Presenciar los reconocimientos de las libranzas que hagan las casas de moneda, y remitir sin demora las muestras que están prevenidas para su calificación.

IV. Recoger cada mes del gobierno del Estado ó Territorio, un ejemplar de los cortes de caja de todas las oficinas del mismo, para deducir la cantidad que debe enterarse por el contingente que señala el decreto de 24 de este mes, cuyos documentos remitirán á la Tesorería general.

V. Percibir el mismo contingente sin falta alguna, ó dar cuenta sin demora al Ministerio de Hacienda cuando por cualquier motivo deje de entregarse con puntualidad, á fin de que se disponga lo conveniente para la intervención de que habla el art. 15 del propio decreto.

VI. Percibir igualmente los productos líquidos de las oficinas dependientes del gobierno general que haya en el Estado ó Territorio, ó la parte de ellos que se destine por el mismo gobierno, para los pagos que por su cuenta deban hacerse en él.

VII. Distribuir los espresados productos de la manera que se les prevenga por la Tesorería general de la Nación, según el presupuesto que para este objeto deberán pasarle antes del fin de cada mes, observando en cuanto al orden de los pagos, lo dispuesto en circular de 31 de Octubre último.

VIII. Tomar conocimiento de los terrenos baldíos, salinas y bienes nacionales que haya en la demarcación del Estado ó Territorio en que residen, dando desde luego noticia al Ministerio de Hacienda, de los que sean y del valor que tengan ó se les calcule. Respecto de los objetos conocidos con el nombre de bienes nacionales, informarán con especialidad, si consisten en fincas, el motivo por qué pertenecen al gobierno, el estado que guardan en la actualidad, y si están ó no arrendadas ó el destino que tengan.

IX. Vigilar incesantemente sobre la conducta, manejo y buen desempeño de los empleados sujetos al gobierno general, dando cuenta de lo que observen, cuando sea necesa-

sario tomar alguna providencia, y esperando lo que se resuelva por el Ministerio respectivo, sin que entre tanto puedan tomar por sí ninguna determinación.

X. Cuidar de que los arrendatarios de las salinas y de cualquier otra renta, cumplan exactamente sus contratos y no estorcionen á los pueblos; procediendo en este punto con la misma restricción que establece el párrafo anterior.

XI. Hacer por sí ó por medio de las autoridades judiciales, que los empleados, sus albaceas, herederos ó fiadores, contesten los pliegos de revisión de sus cuentas, dentro del término que para tal objeto les prefijem, y que no podrá exceder de tres meses; y que en su caso se enteren dentro del tercero día los alcances que resulten en las cuentas.

XII. Intervenir todas las compras y ventas que se hagan por cuenta del gobierno general siempre que se verse una cantidad que exceda de veinticinco pesos sin llegar á quinientos. Cuando el valor del contrato importe mayor suma, se celebrará precisamente en almoneda pública, componiendo la junta el agente del Gobierno general, el promotor fiscal de hacienda, el jefe de la oficina que corresponda según fuere la naturaleza ó objeto del contrato, y de un facultativo cuando sea necesario.

XIII. Visitar precisamente cada mes y todas las veces que lo juzguen conveniente, las fabricas de armas y municiones, los hospitales militares y demás establecimientos que se costeen por el erario general, interviniendo en los gastos y en las atribuciones que se les designen.

XIV. Pasar las revistas de las tropas que se hallen en los puntos de su residencia, hacer las confrontas y estender los justificantes respectivos, sujetándose para los pagos á los órdenes que oportunamente les comunicará la Tesorería general.

XV. Caucionar su manejo á satisfacción de la propia Tesorería, en la cantidad que ella designe, con proporción al importe de los caudales que hayan de manejar.

4.º Los agentes de que se trata disfrutaran por toda remuneración el honorario que se señala á continuación, siendo de su cuenta el pago de los auxiliares que ocupen y los gastos de escritorio.

Los de los Estados de Veraacruz y Yucatan el dos por ciento de las cantidades que recauden mensualmente, siempre que no exceda dicho honorario de trescientos treinta y tres pesos cada mes, pues en tal caso percibirán esta cantidad.

Los de Oajaca, Puebla, Jalisco, Tamaulipas, Sonora y Sinaloa, el mismo honorario en iguales términos, siendo el máximo doscientos cincuenta pesos mensuales.

Los de México, Guanajuato, Zacatecas, S. Luis Potosí, Chihuahua, Durango, Michoacan, y Coahuila, el referido dos por ciento mientras no exceda de ciento sesenta y seis pesos mensuales.

Y los de Chiapas, Nuevo Leon, Querétaro, Tlaxco, Aguascalientes, Guerrero y los Territorios, el propio honorario mientras no baje de cien-

pesos mensuales, en cuyo evento se les abohará esta suma.

5.º Luego que sean nombrados dichos agentes cesarán las Tesorerías ó pagadurías de los Estados en el conocimiento de los negocios que se les encomendaron por el decreto de 10 de Octubre último, al extinguirse las jefaturas de hacienda y Tesorería Departamentales."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en el Palacio Nacional de México á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Juan Alvarez.—Al C. Guillermo Prieto.

Y lo comunico á V. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad.—México, Noviembre 29 de 1855.

Prieto.

Y para que llegue á noticia de todos mando se imprima, publique circule y se le dé su debido cumplimiento.—Juan José de la Garza.—Dario Balandrano.—Secretario.

**Juan José de la Garza,  
Gobernador y Comandante General del estado de Tamaulipas á sus habitantes sabed: que por el ministerio de Guerra y Marina se me ha comunicado el decreto que sigue:**

## MINISTERIO DE GUERRA

Y MARINA.



SECCION ORGANICA.

El Exmo. Sr. presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Juan Alvarez, Presidente interino de la República á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que me concede el artículo 3.º del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se declaran nulos y de ningun valor ni efecto los despachos expedidos por las administraciones anteriores desde 20 de Enero de 1853 hasta el 9 de Agosto de 1855, de empleos y grados militares concedidos á individuos que no pertenecian antes al Ejército.

Art. 2.º Los que al entrar al goce de empleos militares obtengan alguno perteneciente al ramo de guerra, civil ó de hacienda, podrán representar al Supremo Gobierno, y ésnos, previos los informes convenientes

confirmará el nombramiento ó resolverá lo que sea de justicia.

Art. 3.º El Jefe del Estado Mayor publicará inmediatamente una lista nominal de los individuos que se hallen comprendidos en los artículos 1.º y 2.º de este decreto, para que sean dados de baja, y conforme á sus atribuciones procederá á recoger los respectivos despachos de los que queden separados del servicio.

Art. 4.º La Comisaria general de ejército y marina, los comisarios de divisiones ó brigadas y los pagadores de los cuerpos, no harán ningun abono de sueldo á individuos del ejército, sin estar previamente satisfechos de que no está comprendido en lo dispuesto en este supremo decreto. Para el mejor cumplimiento podrán exigir los empleados de hacienda á los gefes de los cuerpos ó de oficinas, las hojas de servicio de los interesados, cerciorándose de si ingresaron á la carrera militar de la clase de paisanos ó con anterioridad al 20 de Enero de 1853:

Por tanto, mandose imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Nacional en México, á 27 de Noviembre de 1855.—Juan Alvarez.—Al C. Ignacio Comonfort.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Noviembre 27 de 1855.

I. Comonfort.

Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.—Tampico, Diciembre 19 de 1855.—Juan José de la Garza.—Dario Balandrano.—Secretario.

SECRETARIA DE ESTADO Y  
DEL DESPACHO DE  
RELACIONES ESTERIORES

JUAN JOSE DE LA GARZA Gobernador y Comandante General del Estado de Tamaulipas á sus habitantes sabed: que el Exmo. Sr. Presidente interino de la República se ha servido dirigirme el Decreto que sigue:

JUAN ALVAREZ, Presidente interino de la República mexicana, á sus habitantes sabed:

"Que en uso de las facultades que me concede el Plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se deroga el decreto dado el 7 de Octubre del presente año, por el que se facultó al Consejo de Gobierno para nombrar Presidente sustituto de la República en cualquier caso en que faltase el Presidente interino.

Art. 2.º En uso de las facultades que me concede el Plan de Ayutla, nombro Presidente sustituto de la República, por mi separacion temporal del Gobierno, al Ciudadano General IGNACIO COMONFORT

Art 3º La falta temporal del Presidente sustituto, que queda nombrado por este decreto, se suplirá inmediatamente por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con dos asociados nombrados por el mismo Presidente sustituto.

Art 4º El Gobierno que establece el artículo anterior, continuará hasta que cese el impedimento del Presidente sustituto, ó vuelva á encargarse del gobierno el Presidente interino de la República.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio Nacional de México, á 8 de Diciembre de 1855.—Juan Alvarez.—A. C. Lucas de Palacio y Magarola, Oficial Mayor 2º encargado de Ministerio de Relaciones."

Y lo traslado á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y Libertad. México, Diciembre 8 de 1855.

Lucas de Palacio y Magarola.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Tampico Diciembre 21 de 1855.—Juan José de la Garza.—Dario Balandrano.—Srio.

### VARIETADES.

#### LA MEJICANA.

Fascinado por tus ojos  
Oh mi linda mejicana!  
Vengo al pié de tu ventana  
Para decirte mi amor,  
Tu eres la vida del Bravo,  
La belleza de este suelo,  
La virgen á quien el cielo  
Concedió tanto primor.

Deja ver la faz de rosa  
Que domina el alma mia;  
Y con suave melodía  
Corresponde á mi canción.  
Oh mi amor! No se que tiene  
Tu mirada encantadora....  
Solo sé que por ti llora  
Mi sensible corazón.

Y este suspiro ardoroso  
Que á tu seno va perdido,  
Es el lánguido gemido  
De mi desdichado amor.  
¡Por piedad, muger divina!  
Vuelveme la dulce calma,  
Que me arrebató del alma  
Tu mirar fascinador.

D. B.

### SONETO

Reposando en mi lecho apetecido  
Un sueño de delicias saboreaba;  
Vi al angel de mi amor que me estrechaba  
Hacia su tierno pecho, conmovido.  
Eché todos mis males en olvido,  
Y á sensacion tan grata me entregaba;  
Cuando noté que el cuerpo me temblaba,  
Y al punto desperté despavorido.  
El angel ó vision encantadora,  
Convirtiése en espectro de repente;  
Y arrojando una voz aterradora,  
Me dijo estas palabras bruscamente:  
"Mira imbécil, el hombre cuando adora,  
Muy cauto debe ser y muy prudente!"



### CAPITANIA DEL PUERTO.



EXMO. SR.

Tengo la honra de participar á V. E. que hoy salieron:

Para N. Orleans el Bergantin Goleta americano "John S. Gattings" su capitán A. Trevis, en lastre con \$14,050, pasajeros Agustín Picard, Atilano Soní, y Edmundo Valmont.

Para el Havre de Gracia con escala en la Isla del Carmen el Bergantin Goleta francés "Emilie Loni" su capitán Lounze, en lastre.

Y para Liverpool la Goleta inglesa "John Muir" su capitán Jhos Gallien, en lastre.

Tampico Diciembre 19 de 1855.

José Rivera.

Exmo. S. G.bernador y Comandante General de este Estado.



### PARTE MERCANTIL.



Noticia de los efectos guiados por esta Aduana Marítima.

Dia 15.

D. Ramon Obregon para México y Chihuahua á C. Onagoya.

338 vs. Zaraza  
56 ds. paños, los algodón color

Diego Lastra para Zacualtipan, México y Querétaro á F. Piñero.

1.170 vs. Zaraza.

F. Lopez Puente para id. id. y Durango á Ignacio Razo.

2.030 vs. manta.

Dho. para id. id. y Guadalajara á Francisco Piñero.

2.160 vs. Zaraza

Sres. Droge y C<sup>as</sup> para Guanajuato á G. F. Pons y Goerne.

6.956 vs. género algodón color

Dhos. para S. Luis, Zacatecas y Guanajuato á Simpson y Pitman.

420 vs. Casimir  
2.160 lbs. aguardiente de uva

Ramos y Obregon para id Morelia y Chihuahua á Matias Hernandez

4 060 vs. género algodón color

Droege y C<sup>as</sup> para id Zacatecas y Guanajuato á Simpson y Pitman

425 vs. Casinete

Juan Grillo para el Capadero, Zacualtipan y México á Meliton Azuara.

1719 vs. manta  
681 id. género algodón de color  
2 docenas pañuelos id. id.

## AVISOS.

### RETRATOS.

En la calle de la Aurora, casa de D.ª Josefa Villareal de Garza, ofrece el que suscribe retratar al Daguerrotipo á todas las personas que gusten ocuparlo, bajo la seguridad de que garantiza su obra. Para este objeto ha recibido últimamente de Europa un buen surtido de cajas lujosas de todos tamaños, que espenderá á precios sumamente cómodos.

Su gabinete lo tendrá abierto los domingos y dias de fiesta, desde las 7 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Narciso Tovar.

### GEFATURA POLITICA DEL SUR DE TAMAULIPAS.

Habiendo dispuesto el Exmo. Sr. Gobernador del Estado, el alistamiento para la formación de la Guardia Nacional de esta Ciudad; lo aviso á todos los ciudadanos á quienes comprende el art. 4º de la ley de 15 de Julio de 1848. para que ocurran á inscribirse en el registro que queda abierto en la secretaría del I. Ayuntamiento; en la inteligencia que el que no cumpliere con este deber en el término fijo de seis dias, contados desde ayer, se hará acreedor á las penas que señala el artículo 7º de la misma ley.

Tampico Diciembre 14 de 1855.

Gregorio Cortina

El viernes veintuno del corriente á las doce y á la puerta del juzgado, por disposición del Sr. Juez de 1.ª instancia de este Distrito, se rematarán en el mejor postor las casas citas en el solar número 39 de la calle de la UNION esquina á la de Miradores, retazadas en tres mil ochocientos pesos; lo que se hace saber al público para que los que se interesen á ellas se presenten que se les admitirá las posturas que hagan fianzadas en forma.

Tampico de Tamaulipas, Diciembre 15 de 1855.—Manuel Ramon Velasco.

### GRAN BAILE

EN LA

### SOCIEDAD UNION.

La Junta Directiva ha dispuesto dar uno, que tendrá lugar en la noche de fines 31 del corriente mes, y deseando tener verificativo con todo el brillo y lucimiento posible, se suplica la asistencia de los señores socios y suscritores con sus familias, advirtiéndoles que dará principio á las ocho en punto, y se les recomienda la puntualidad.

Tambien se previene á los señores socios, que el dia 6 del próximo mes de Enero á las 12 del día, se celebrará Junta General para la admision de nuevos suscritores.

Tampico, Diciembre 15 de 1855.

Santiago M. Zuvieta,  
Secretario.

### Consulado de España.

Se recuerda á los señores españoles residentes en este Distrito, así como tambien á los súbditos de S. A. R. el Duque de Parma, la obligacion en que están de solicitar su carta de seguridad para el entrante año de 1856.

Tampico, Diciembre 14 de 1855.

Diego de la Lastra,  
Vice cónsul.

### FRANCISCO REVERDI

Tiene el honor de participar al público de esta ciudad que acaba de recibir de Francia un surtido de dulces cristalizados de todas clases; canastitas, cajitas, figuras, licores superfinos y otros varios objetos para obsequios y agasajos; el todo á precios equitativos.

Igualmente participa que admite á todas las personas que gusten abonarse en la mesa redonda que tiene ya establecida; siendo á las nueve y cuarto de la mañana la hora del almuerzo y cuatro y cuarto de la tarde la de la comida. Tambien hará cenas, ambignos y toda clase de trabajos que en este respecto se le encarguen por los interesados en la seguridad de que quedaran complacidos y satisfechos.

### SALA CAPITULAR DE TAMPICO DE TAMAULIPAS.

#### CONVOCATORIA.

Desacando el I. Ayuntamiento proveer en propiedad la plaza de Director del Establecimiento de enseñanza pública de varones que se halla vacante, en persona de conocida ilustracion y capacidad, y que reuna tambien los demas requisitos necesarios, ha acordado se haga la presente convocatoria por el término de quince dias, con el fin de que los individuos, que se consideren con derecho y quieran optar dicha plaza, ocurran con sus solicitudes á la secretaría de mi cargo, donde previamente se les instruirá del sueldo con que está dotada, y reglamento de la materia.—Asimismo acordó S. S. proveer la plaza de mayordomo del Hospital Civil de S. Sebastian, que igualmente se encuentra vacante, pudiendo las personas que deseen servirla dirigir sus instancias en el propio término de quince dias para que con vista de ellas la Corporacion resuelva lo conveniente.—Tampico Diciembre 13 de 1855.—T. Cordeiro. Srio.

#### AVIS.

Messieurs les Membres de la Société de Bienfaisance française sont priés de vouloir bien assister á la reunion Générale qui aura lieu le Dimanche 23 courant, á midi précis, chez Messieurs J. y J Prom y C.ª pour y entendre le compte rendu des opérations de l'année qui expire, et proceder á l'élection de son Comité d'administration pour l'année prochaine.

Tampico le 14 Décembre 1855.

Le Secretaire  
C.ª Planterignes.

### IMPRESA A CARGO DE JULIAN PEREZ.

Calle de la Union N.º 48